

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 820

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de junio de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho, el conocimiento de la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**, quien actúa a través del ministerio público, en favor de **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, la cual analizada reúne las exigencias del artículo 82 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

Se solicita el nombramiento de apoyo provisional a **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, para adelantar actos jurídicos y administrativos que se requieren ante **COLPENSIONES**, relacionados con la pensión de sobreviviente, lo cual es procedente y se accederá nombrando a **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**. Igualmente se designará curador ad litem que la represente en el trámite

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**, quien actúa a través del ministerio público, en favor de **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, a través de una profesional asignada por el Centro de Servicios Judiciales, teniendo en cuenta que ninguna de las entidades mencionadas en el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 como idóneas, se encuentra prestando actualmente este servicio.

El citado informe se realizará de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: DECRETAR la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PROVISORIO** a **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, para adelantar actos jurídicos y administrativos que se requieren ante **COLPENSIONES**, relacionados con la pensión de sobreviviente, recayendo el nombramiento en **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**. Efectúese la diligencia de posesión respectiva.

SEXTO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM** para que represente a la demandada **RAMÍREZ VILLA**, a la **Dra. LUISA FERNANDA DELGADO HENAO**, tomada de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le notificará el auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda.

La profesional se localiza en la carrera 24 No 22-02 Oficina 1102.
Correo electrónico: fernanda.d15@hotmail.com

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar en representación de los intereses de la parte interesada, al

procurador 15 Judicial II de Familia de Manizales **DR. GERMÁN
MÁRQUEZ HERRERA.**

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e3fb6b8ba590ee05ba82362a0418c912ee02b2883629416e53c2d71c8c7c8b**

Documento generado en 02/06/2022 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>